

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que se realizó la notificación al demandado conforme a las reglas de la ley 2213 de 2022; se recibió la contestación por parte de los demandados y se corrió traslado de dichas contestaciones por el termino de ley sin que se haya presentado pronunciamiento alguno sobre las mencionadas respuestas. Sírvase Proveer

Cerrito 04 de Noviembre de 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER.

Cerrito, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que se encuentran surtidas las etapas procesales correspondientes, el despacho procede a citar a audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. para el día doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (09:00 am)

Decrétense y practíquense como pruebas las siguientes:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DEFENSORIA DE FAMILIA ICBF CENTRO ZONAL MALAGA EN REPRESENTACION DEL SEÑOR FABIO REYES FLOREZ

Documentales:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del demandante.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora DIANA SILEIDY REYES ALVARADO.
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía del señor HERSON ARIEL REYES ALVARADO
- Fotocopia del acta de conciliación de fecha 21 de Junio de 2021.
- Fotocopia de la constancia de no acuerdo en diligencia de conciliación de fecha 13 de Octubre de 2021
- Fotocopia de recibos, facturas y gastos del adulto mayor en dieciséis (16) folios.

DE LA PARTE DEMANDADA:

BELKYLIZETH REYES ALVARADO; DIANA SILEIDY REYESALVARADO Y ERSON ARIEL REYES ALVARADO

Documentales:

- Registros civiles hijos de Diana Sileidy Reyes Alvarado (02 folios) que acreditan el parentesco.
- Registros civiles hijas de Herson Ariel Reyes Alvarado (02 folios) que acreditan el parentesco.
- Certificaciones de estudio hijos de Diana Sileidy Reyes Alvarado (02 folios)
- Certificación de estudios hija de Herson Ariel Reyes Alvarado (01 folio)
- Historia clínica que acredita la enfermedad que padece Jorge Andrés Pérez Reyes hijo de Diana Sileidy Reyes Alvarado (03 folios)
- Declaración extra juicio de Diana Sileidy Reyes Alvarado (02 folios)

- Historia clínica del señor FABIO REYES FLOREZ que acredita su padecimiento de cirrosis hepática alcohólica (01 folio)
- Certificación de contrato de manutención (desayuno y almuerzo) donde se evidencia el valor cancelado (01 folio)
- Certificación de contrato de manutención donde se evidencia el valor cancelado (cena) (01 folio)
- Certificación de pago de útiles de aseo (01 folio)
- Factura de pago de hospedaje, en la que se evidencia el valor cancelado (01 folio)
- Registro de los bienes inmuebles de propiedad de la señora YENNY FABIOLA REYES ANTOLÍNEZ (01 folio)
- Registro de los bienes inmuebles de propiedad de la señora KATHERINE REYES ANTOLÍNEZ (01 folio)

YENNY FABIOLA REYES ANTOLINEZ

Documentales:

Copia de certificado laboral de fecha 12 de agosto de 2022.

Copia del registro civil de nacimiento de la menor ANTONIA TABORDA REYES.

Copia del extracto de la tarjeta de crédito del banco Davivienda del periodo 22/jul/2022 al 26/ago/2022.

Copia de certificado de préstamos hipotecarios de vivienda expedido por el banco BBVA de fecha 01 de septiembre de 2022.

KATHERINEREYES ANTOLINEZ

No solicito pruebas aparte de las que ya obran dentro del proceso.

Se advierte a las partes que deberán concurrir a la audiencia personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)¹.

La audiencia se realizará de manera virtual por la plataforma lifesize.

Así mismo se tiene que obra en el expediente memorial presentado por el D.R. ROGER ALVEIRO ANTOLINEZ CARREÑO, mayor de edad y vecino de Piedecuesta, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.098.688.958 de Bucaramanga, portador de Tarjeta profesional No. 263.695 del Consejo Superior de la Judicatura, en el cual renuncia al poder conferido por la señora KATHERINE REYES ANTOLINEZ. Teniendo en cuenta que la renuncia fue presentada en debida forma y obedece a su posesión en un cargo público de la rama ejecutiva, Acéptese la mencionada renuncia al mencionado poder y requiérasele mediante el presente auto que se notificara en estados, para que se pronuncie respecto al poder conferido dentro de este mismo asunto para la representación de la señora YENNY FABIOLA REYES ANTOLINEZ.

¹ Artículo 372 Código General del Proceso.

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 086, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 08 DE NOVIEMBRE DE 2022

LUZ STELLA CARVAJAL TARAZONA

Secretaria Ad Hoc